



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.,

19 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00252 - 00

Por haberse cumplido el auto anterior y reunir la anterior reforma de la demanda las exigencias establecidas en los artículos 82, 368 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior reforma de la demanda DECLARATIVA de simulación promovida por **DANILO SÁNCHEZ GÓMEZ**, en contra de **CONSTANZA PAOLA VARGAS RUEDA, GILMA RUEDA DE VARGAS, EMILSE VALBUENA HERNÁNDEZ, CARLOS NARANJO VARGAS, MARÍA AURORA LIGIA MARTÍNEZ MORALES, CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ VARGAS, BANCO DAVIVIENDA S.A., y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO F C Nuevo Hogar Mirador San Esteban Etapa II Subetapa I Torre 4.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, y frente al demandado CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ VARGAS por veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a la parte demandada por estado y al demandado CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ VARGAS personalmente conforme a los artículos 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.

Previo a decretar las medidas cautelares, adócese la póliza judicial indicada en auto del 6 de junio de 2019 incluyendo la totalidad de los demandados y adosando los documentos allí exigidos.

El Dr. VÍCTOR FABIAN TOVAR DÍAZ, actúa como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ (1)

Jeecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado. No. _____ de _____	
hoy _____ de _____ a la hora de las 8:00 am	
20 OCT 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	